



MENDOZA

LEY 5917

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Residuos peligrosos. Normas para la generación, manipulación, transporte y tratamiento. Adhesión de la Provincia a las disposiciones de la ley nac. 24.051.

Sanción: 17/09/1992; Promulgación: 02/10/1992;
Boletín Oficial 16/11/1992.

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Mendoza a la [ley nacional 24.051](#), que establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Art. 3° - Para el cumplimiento de sus funciones, la autoridad de aplicación organizará y mantendrá actualizado un registro provincial de generadores y operadores de residuos peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y desaparición final de residuos peligrosos.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

